



03:

Av. Eimer Faucett N° 3979-Callao
TELEF. 5755533 - 5575500

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Deber Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 745 -2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 13 NOV 2007

VISTOS,

La Carta N° 23-2007/SRSRL/JQG del 26 de Octubre de 2007, emitida por el Contratista SEVILLA RODRÍGUEZ SRL; la Carta N° 31-2007/SQ-M del 29 de Octubre de 2007 y recibida por la Entidad el 31 de Octubre de 2007, emitida por el Supervisor de Obra; el Informe N° 231-2007-GRC/GRI/OC/VOMB del 07 de Noviembre de 2007, emitido por el Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 801-2007-Gobierno Regional del Callao/GRI-OC del 07 de Noviembre de 2007, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 232-2007-GRC/GRI del 08 de Noviembre de 2007, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que, el 13 de Junio de 2007, el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente General Regional suscribió el CONTRATO N° 005-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCIÓN DE OBRA, con el Contratista: SEVILLA RODRÍGUEZ S.R.L., para llevar a cabo la ejecución bajo el Sistema a Suma Alzada de la Obra Pública "AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN", por el monto de su propuesta económica ascendente a S/. 2,695,243.05 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 05/100 NUEVOS SOLES), con precios al mes de Febrero de 2007, incluidos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 120 días naturales, el mismo que se computa desde el 19 de Julio de 2007, día siguiente a la fecha en que se cumplieron las condiciones previstas en el artículo 240° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, mediante Asiento N° 05 del 20 de Julio de 2007 en el Cuaderno de Obras, el Residente dejó asentado que en dicha fecha se habían iniciado, entre otros, los trabajos de demolición del pavimento de la zona de ampliación del área de emergencia, haciendo de conocimiento de la Supervisión que debajo de la zona de estacionamiento se encontraba un cable posiblemente de alta tensión, hecho que no estaba especificado en los planos de demolición;

Que, mediante Asiento N° 06 del 20 de Julio de 2007 en el Cuaderno de Obras, el Supervisor de Obra ratificó que se había dado inicio a los trabajos de demolición de los accesos a la zona de estacionamiento (rampa y losa de concreto), precisando que en los trabajos de excavación se había encontrado líneas de tubería de agua y electricidad, habiéndose adoptado las medidas adecuadas para su deterioro teniendo en cuenta que las excavaciones a nivel de cimentación serían profundas con respecto al nivel actual;



Que, mediante Asiento N° 32 del 08 de Agosto de 2007 en el Cuaderno de Obras, el Residente dejó asentado que en dicha fecha se había culminado los trabajos de excavación masiva;

Que, mediante Carta N° 114-2007-GTA del 15 de Octubre de 2007 y recibida por la Entidad el 16 de Octubre de 2007, el proyectista Guillermo Turza Arévalo hizo entrega del plano modificado IE-4 Solución de Hallazgo de cable de energía no previsto en el proyecto inicial;

Que, mediante Carta N° 116-2007-GTA del 24 de Octubre de 2007, el proyectista Guillermo Turza Arévalo manifestó: a) Que, el hallazgo de elementos estructurales no contemplados en los presupuesto resultaba imposible de ser considerados en los mismos al no formar parte del proyecto y que los mismos debían ser considerados como trabajos adicionales por ser vicios ocultos no considerados e imposibles de cuantificar en la formulación del estudio; b) Que, respecto al corredor de instalaciones, los muros y el cielo raso no iban tarrajeados, considerándose únicamente en el presupuesto el tarrajeo de las vigas y contrazocalo de cemento pulido como figura en la planilla de metrados, partidas 05.05.00 y 06.04.00;

Que, mediante Carta N° 23-2007/SRSRL/LQG del 26 de Octubre de 2007, el Contratista SEVILLA RODRÍGUEZ S.R.L. remitió el Informe N° 01-2007/SRSRL/JQG solicitando la Ampliación de Plazo N° 01 por 19 días calendario como consecuencia de haberse encontrado obstáculos considerados como vicios ocultos en el proceso de excavaciones masivas para las cimentaciones de la obra, que impidieron el normal avance de obra y afectaron la ruta crítica de la misma. Del mismo modo, el Contratista SEVILLA RODRÍGUEZ S.R.L. precisó que no solicitaba reconocimiento alguno de pagos por partidas adicionales y que por iniciativa propia asumiría el costo de la ejecución de las partidas no consideradas, efectuando expresa renuncia de los mayores gastos generales que pudieran derivarse de la ampliación de plazo solicitada;

Que, mediante Carta N° 31-2007/SQ-M del 29 de Octubre de 2007 y recibida el 31 de Octubre de 2007, el Supervisor de Obra recomendó aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por 14 días naturales en atención que la causal fue oportunamente registrada por el Contratista en el Cuaderno de Obra, tomando en consideración que el Contratista SEVILLA RODRÍGUEZ S.R.L. requirió 11 días calendario adicionales a los 08 días previstos en el Cronograma de Actividades para la ejecución de la partida relativa a los trabajos de excavación y que requirió además 03 días calendarios adicionales para la ejecución del tarrajeo en muros y cielo raso del corredor de instalaciones, lo cual no había sido considerado en el proyecto inicial;

Que, sin perjuicio de la renuncia expresa de los mayores gastos generales que pudieran derivarse de la ampliación de plazo solicitada contenida en el Informe N° 01-2007/SRSRL/JQG remitido mediante Carta N° 23-2007/SRSRL/LQG del 26 de Octubre de 2007, el Contratista SEVILLA RODRÍGUEZ S.R.L. presentó el 06 de Noviembre de 2007 a la Entidad su renuncia expresa al cobro de mayores gastos generales por la Ampliación de Plazo N° 01, con firma legalizada ante Notario Público del Callao, Dr. Germán Núñez Palomino;

Que, mediante Informe N° 231-2007-GRC/GRI/OC/VOMB del 07 de Noviembre de 2007, el Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura precisó que el trámite de la presente Ampliación de Plazo cumplió con las formalidades previstas en el artículo 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dado que el Contratista presentó su solicitud de



ampliación de plazo dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado, el mismo que se computa a partir de la recepción por la Entidad de las Cartas N° 114-2007-GTA y N° 116-2007-GTA pronunciándose, en concordancia con el sustento técnico emitido por el Supervisor de Obra, por la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por 14 días naturales, sin reconocimiento de mayores gastos generales por tratarse las causales de la ampliación de plazo de vicios ocultos y hechos no contemplados en el proyecto original;

Que, mediante Informe N° 801-2007-Gobierno Regional del Callao/GRI-OC del 07 de Noviembre de 2007, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad al Informe N° 231-2007-GRC/GRI/OC/VOMB del 07 de Noviembre de 2007 y consideró procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por 14 días naturales, sin reconocimiento de gastos generales;

Que, mediante Informe N° 232-2007-GRC/GRI del 08 de Noviembre de 2007, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad al Informe N° 801-2007-Gobierno Regional del Callao/GRI-OC del 07 de Noviembre de 2007 y consideró procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por 14 días naturales, sin reconocimiento de gastos generales;

Que, tras la revisión de los documentos sustentatorios de la presente Resolución, en efecto se aprecia que la ampliación de plazo por 14 días naturales solicitada por el Contratista Consorcio Callao se enmarca dentro de la causal prevista en el numeral 1 del artículo 258° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, al tratarse de paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista; del mismo modo, se aprecia que en el presente caso se ha cumplido con el procedimiento previsto en el artículo 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en atención que el Residente del Contratista anotó en el Cuaderno de Obra las circunstancias acreditantes dentro del plazo vigente de ejecución, la solicitud de ampliación ha sido tramitada por el Contratista dentro de los 15 días siguientes de concluida la causal (la misma que terminó en un caso con la Carta N° 114-2007-GTA del 15 de Octubre de 2007 y recibida el 16 de Octubre de 2007 y, en el otro caso, con la Carta N° 116-2007-GTA DEL 24 DE Octubre De 2007) y la presente ampliación de plazo es procedente por cuanto la correspondiente ejecución sí conllevó la modificación del calendario de avance de obra;

De conformidad con las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 Gobierno Regional del Callao-PR de fecha 26 de Enero del 2007; y de acuerdo a lo establecido en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006 REGIÓN CALLAO-CR del 29 de Marzo de 2006, cuyo artículo 44° relativo a las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica fue modificado por Ordenanza Regional N° 009 del 24 de Octubre de 2007 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de Octubre de 2007; contando con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura y la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

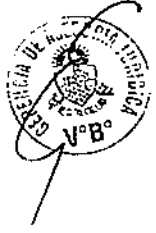
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por 14 (catorce) días naturales, al CONTRATO N° 005-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCIÓN DE OBRA con el Contratista SEVILLA RODRÍGUEZ SRL para llevar a cabo la ejecución de la Obra ", con lo cual el plazo contractual queda establecido en 134 días y la fecha de término contractual queda desplazada hasta el 29 de Noviembre de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que respecto de la ampliación de plazo aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución, no le



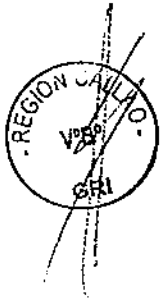
corresponde reconocimiento alguno de mayores gastos generales al existir expresa renuncia notarial por parte del Contratista.



ARTÍCULO TERCERO.- Suscribir la Addenda N° 01 al CONTRATO N° 005-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCIÓN DE OBRA, precisando que el nuevo plazo contractual queda establecido hasta el 29 de Noviembre de 2007.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, realice la notificación de la presente Resolución, de conformidad del Capítulo III-Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


Arq. FERNANDO E. CUNDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

ADDENDA N° 01 AL CONTRATO N° 005-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCIÓN DE OBRA

Conste por el presente documento, la Addenda N° 01 al N° 005-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCIÓN DE OBRA, suscrito el 13 de Junio de 2007, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703574, a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN CALLAO**, con domicilio Legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gerente General Regional Arq. FERNANDO GORDILLO TORDOYA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25675888, quien procede en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 de fecha 26 de Enero de 2007 y de la otra parte el **SEVILLA RODRÍGUEZ SRL**, con RUC N° 20264545812, Teléfono N° 2711337, a quien en adelante se le denominara **EL CONTRATISTA**, con domicilio legal para estos efectos en Pasaje La Lucuma 185 Urb. Los Sauces-Distrito de Surquillo, debidamente representado por el Sr. Carlos Roberto Sevilla Bravo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08785512, autorizado según Poder inscrito en la Partida N° 00110159 de la Oficina Registral de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El 13 de Junio de 2007, el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente General Regional suscribió el CONTRATO N° 005-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCIÓN DE OBRA, con el Contratista: SEVILLA RODRÍGUEZ S.R.L., para llevar a cabo la ejecución bajo el Sistema a Suma Alzada de la Obra Pública "AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN", por el monto de su propuesta económica ascendente a S/. 2,695,243.05 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 05/100 NUEVOS SOLES), con precios al mes de Febrero de 2007, incluidos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 120 días naturales;
2. El penúltimo párrafo del Art. 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y adquisiciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, señala las causales por las cuales el Contratista podrá solicitar la Ampliación de Plazo Pactado, entre ellos, por atrasos y/o paralizaciones por causas no imputables al Contratista, debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual, concordante con lo dispuesto en el Art. 258° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, lo cual se encuentra recogido en el numeral 6.03 de la Cláusula Sexta así como en el numeral 14.04 de la Cláusula Décimo Cuarta del CONTRATO N° 005-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCIÓN DE OBRA.
3. En la fecha, mediante Resolución de Gerencia General Regional se ha aprobado la Ampliación de Plazo N° 01 por 14 días naturales, sin reconocimiento de mayores gastos generales por expresa renuncia notarial por parte de EL CONTRATISTA, quedando establecido el nuevo plazo contractual en 134 días, con lo cual la fecha de término contractual queda desplazada hasta el 29 de Noviembre de 2007.

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA.- OBJETO-MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

Las partes intervinientes en el Contrato N° 005-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCION DE OBRA, convienen en modificar el numeral 6.01 de la Cláusula



SEVILLA RODRIGUEZ S.R.L.
ROBERTO SEVILLA BRAVO
Gerente



Sexta así como el numeral 14.01 de la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato, quedando establecido el nuevo plazo contractual en 134 días calendario, los mismos que desplazan la ejecución de obra hasta el 29 de Noviembre de 2007.

CLÁUSULA ADICIONAL TERCERA.- RENUNCIA DE MAYORES GASTOS GENERALES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

De conformidad con lo manifestado en la Carta S/N recibida por la Entidad el 06 de Noviembre de 2007, con firma legalizada ante Notario Público del Callao, EL CONTRATISTA reitera su renuncia formulada a los gastos generales que pudieran derivarse de la Ampliación de Plazo N° 01.

CLÁUSULA ADICIONAL CUARTA.- DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato N° 005-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCION DE OBRA, suscrito el 13 de Junio de 2007, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente instrumento en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los

13 NOV 2007.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. CONDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

EL CONTRATISTA

SEVILLA RAMÍNGUEZ S.A.L.

ROBERTO SEVILLA BRAVO
Gerente

